

++NÚMERO 15,084 QUINCE MIL OCHENTA Y CUATRO. -----

TOMO: 80.- LIBRO: VII.- FOLIO: 159,396.-----

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los **30 treinta** días del mes de **junio** del año **2020** dos mil veinte, ante mí, **LICENCIADO ALEJANDRO MORENO PÉREZ**, Notario Público Número 22 veintidós de Zapopan, Jalisco, actuando en los términos de los artículos 28 veintiocho y 34 treinta y cuatro de la Ley del Notariado del Estado de Jalisco en vigor, compareció el señor compareció el señor **JUAN CARLOS MALAZZO MUTI**, en su carácter de Delegado Especial de las Asambleas de Socios de **LA LUJAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, e hizo las siguientes: -----

----- **DECLARACIONES:** -----

Declara el compareciente que: -----

I.- Mediante la póliza número **161** ciento sesenta y uno, de fecha **8** ocho de **agosto** del **2008** dos mil ocho, otorgada ante la fe del Licenciado Salvador Lona Flores, Corredor Público número 45 cuarenta y cinco, de la Plaza del Estado de Jalisco, se constituyó su representada. -----

Dicha póliza quedó debidamente registrada bajo el **Folio Mercantil Electrónico** número **44717*1** cuatro, cuatro, siete, uno, siete, asterisco, uno, del Registro de Comercio a cargo del Registro Público de la Propiedad de Guadalajara. -----

II.- Mediante la póliza número **197** ciento noventa y siete, de fecha **26** veintiséis de **agosto de 2009** dos mil nueve, otorgada ante la fe del Licenciado Salvador Lona Flores, Corredor Público número 45 cuarenta cinco de la Plaza del Estado de Jalisco, se formalizó el acta de la Asamblea de Socios de su representada, celebrada el día **19** diecinueve de **agosto de 2009** dos mil nueve, en la que se acordó la modificación del inciso 6) seis de la Cláusula Segunda de los Estatutos Sociales. -----

Dicha póliza quedó debidamente registrada bajo el **Folio Mercantil Electrónico** número **44717 * 1** cuatro, cuatro, siete, uno, siete, asterisco, uno del Registro de Comercio a cargo del Registro Público de la Propiedad de Guadalajara, Jalisco. -----

III.- Con fecha **30 treinta de diciembre de 2013** dos mil tercer, a las **11:00** once horas, se celebró una Asamblea de Socios de **LA LUJAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, en la cual se nombró al compareciente como Delegado Especial para protocolizar los acuerdos ahí tomados; protocolización que en este acto me solicita exhibiéndome al efecto, un tanto debidamente firmado del acta levantada en dicha asamblea, misma que doy fe de tener a la vista y la agrego a mí Libro de Documentos correspondiente al Tomo **80** ochenta, bajo el número **1,641** mil seiscientos cuarenta y uno. -----

A continuación se transcribe textualmente el acta referida: -----

“En Guadalajara, Jalisco, siendo las 11:00 horas del día 30 de diciembre de 2013, se reunieron los Socios de **LA LUJAN, S. DE R.L. DE C.V.**, con el objeto de celebrar una



Asamblea de Socios a la cual fueron previamente convocados.- Por designación de los presentes, fungió como Presidente el señor Jorge Boga Basil y como Secretario la señorita Tanya Ivett Popovich Aguilar.- El Secretario procedió a dar lectura al siguiente:- ORDEN DEL DIA:- I.- Lista de asistencia y en su caso, declaración de estar legalmente instalada la Asamblea.- II.- Propuesta para aumentar el capital social variable en la cantidad de \$1'500,000.00 (Un Millón Quinientos Mil Pesos, M.N.).- III.- Nombramiento de Delegados Especiales.- PUNTO PRIMERO.- En desahogo del primer punto del orden del día, el Presidente solicitó a la Secretario que levantara la siguiente:- LISTA DE ASISTENCIA.- En tabla: SOCIOS.- PARTES SOCIALES.- CAPITAL FIJO.- JORGE BOGA BASIL.- 1.- \$2,970.00.- ERNESTO CARLOS PEÑA GONZÁLEZ.- Rep. por: Tanya Ivett Popovich Aguilar.- 1.- \$ 30.00.- T O T A L :- 2.- \$3,000.00.- El Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea no obstante que no se hubiere publicado la convocatoria, conforme a lo dispuesto por el segundo párrafo del Artículo Décimo Tercero de los Estatutos Sociales. Se hace constar que, (i) el Socio, Sr. Ernesto Carlos Peña González, está representado por la Srta. Tanya Ivett Popovich Aguilar, quien al efecto presentó el poder especial correspondiente, mismo que se adjunta al expediente de la presente Asamblea; y, (ii) por invitación expresa del Presidente, se encontraba presente el señor Juan Carlos Malazzo Muti.- PUNTO SEGUNDO.- En desahogo del segundo punto del orden del día, el Presidente comentó que debido a los planes operativos a corto plazo de la sociedad, se requiere aportarle a la misma, por lo menos, la cantidad de \$1'500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS, M.N.), y para ello, debía aumentarse el capital social. El Presidente comentó que él en lo personal, por el momento, no tenía capacidad económica de hacer aportación alguna, lo cual también fue manifestado por el señor Ernesto Carlos Peña González. Debido a ello habían invitado al Sr. Juan Carlos Malazzo Muti, quien previamente les había manifestado su interés en participar en la sociedad, y haciendo uso de la palabra comentó que, de ser autorizado por los socios, él aportaría la totalidad de la cantidad señalada.- Los accionistas deliberaron al respecto y por unanimidad de votos tomaron el siguiente:- A C U E R D O :- Se admite al Sr. Juan Carlos Malazzo Muti como Socio de la Sociedad, quien al efecto aporta en el acto la cantidad de \$1'500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS, M.N.), y por consiguiente se aumenta el capital social en su parte variable en ese mismo importe. Se hace constar que los Socios fundadores renuncian expresamente a su derecho de preferencia para suscribir el capital aumentado.- Se instruye al órgano de administración para que haga las anotaciones correspondientes en el Libro Especial de Socios y en el Libro de Variaciones de Capital.- Debido al aumento de capital decretado, el capital social total queda suscrito de la siguiente manera:- En tabla: SOCIOS.- PARTES SOCIALES.- CAPITAL FIJO.- CAPITAL VARIABLE.- JORGE BOGA BASIL.- 1.- \$ 2,970.00.- \$0.- ERNESTO

CARLOS PEÑA GONZÁLEZ.- 1.- \$30.00.- \$0.- JUAN CARLOS MALAZZO MUTI.-
 1.- \$0.- \$ 1'500,000.00.- TOTAL.- 3.- \$3,000.00.- \$1'500,000.00.- PUNTO
 TERCERO.- Pasando al desahogo del tercer punto del orden del día, se designaron como
 Delegados Especiales para que en caso de considerarlo necesario formalicen ante el
 fedatario público de su elección el acta que de la presente Asamblea se levante, a los
 señores Jorge Boga Basil, Ernesto Carlos Peña González y Juan Carlos Malazzo Muti,
 quienes podrán comparecer conjunta o separadamente.- No habiendo más puntos que
 tratar, se redactó la presente acta por la Secretario, a la cual se le dio lectura y se aprobó
 por la totalidad de los presentes, haciéndose constar que durante todo el desarrollo de la
 Asamblea estuvieron presentes o representados, según el caso, la totalidad de los socios.-
 Con lo anterior se dio por concluida la Asamblea siendo las 12:30 del día de su fecha,
 quedando firmada la presente acta por el Presidente, la Secretario y el nuevo Socio.- [El
 resto de la página fue dejado en blanco intencionalmente].- Una firma ilegible.- JORGE
 BOGA BASIL.- Presidente.- Una firma ilegible.- TANYA IVETT POPOVICH
 AGUILAR.- Secretario.- Una firma ilegible.- JUAN CARLOS MALAZZO MUTI.-
 Hoja de firmas del acta de la Asamblea de Socios de La Lujan, S. de R.L. de C.V.,
 celebrada a las 11:00 horas del día 30 de diciembre de 2013.”-----

IV.- Con fecha 1º primero de marzo de 2019 dos mil diecinueve, a las 11:00 once
 horas, se celebró una Asamblea de Socios de LA LUJAN, SOCIEDAD DE
 RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en la cual se
 nombró al compareciente como Delegado Especial para protocolizar los acuerdos ahí
 tomados; protocolización que en este acto me solicita exhibiéndome al efecto, un tanto
 debidamente firmado del acta levantada en dicha asamblea, misma que doy fe de tener a
 la vista y la agrego a mí Libro de Documentos correspondiente al Tomo 80 ochenta,
 bajo el número 1,642 mil seiscientos cuarenta y dos.-----

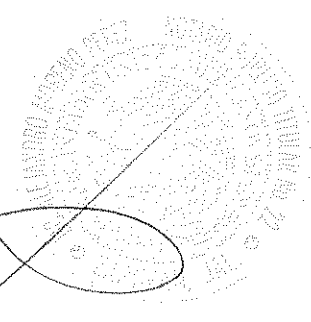
A continuación se transcribe textualmente el acta referida:-----

“En Guadalajara, Jalisco, siendo las 11:00 horas del día 1º de marzo de 2019, se
 reunieron los Socios de LA LUJAN, S. DE R.L. DE C.V., con el objeto de celebrar una
 Asamblea de Socios a la cual fueron previamente convocados.- Por designación de los
 presentes fungió como Presidente el señor Jorge Boga Basil y como Secretario la
 señorita Tanya Ivett Popovich Aguilar.- El Secretario procedió a dar lectura al
 siguiente:- ORDEN DEL DIA:- I.- Lista de asistencia y en su caso, declaración de estar
 legalmente instalada la Asamblea.- II.- Autorización para que el señor Jorge Boga Basil
 venda su parte social a Salvador Lona Flores y en su caso admitir como Socio de la
 Sociedad a dicha persona.- III.- Propuesta para reformar la cláusula Décima de los
 Estatutos Sociales.- IV.- Nombramiento de Delegados Especiales.- PUNTO PRIMERO.-
 En desahogo del primer punto del orden del día, el Presidente solicitó a la Secretario que
 levantara la siguiente.- LISTA DE ASISTENCIA.- EN TABLA: SOCIOS.- PARTES



SOCIALES.- CAPITAL FIJO.- CAPITAL VARIABLE.- JORGE BOGA BASIL.- 1.- \$ 2,970.00.- \$ 0.- ERNESTO CARLOS PEÑA GONZÁLEZ.- Rep. por: Tanya Ivett Popovich Aguilar.- 1.- \$30.00.- \$0.- JUAN CARLOS MALAZZO MUTI.- 1.- \$0.- \$ 1'500,000.00.- TOTAL.-3.- \$3,000.00.- \$1'500,000.00.- El Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea no obstante que no se hubiere publicado la convocatoria, conforme a lo dispuesto por el segundo párrafo del Artículo Décimo Tercero de los Estatutos Sociales. Se hace constar que, (i) el Socio, Sr. Ernesto Carlos Peña González, está representado por la Srta. Tanya Ivett Popovich Aguilar, quien al efecto presentó el poder especial correspondiente, mismo que se adjunta al expediente de la presente Asamblea; y, (ii) por invitación expresa del Presidente, se encontraba presente el señor Salvador Lona Flores.- Antes de pasar al desahogo del siguiente punto del orden del día, la Srta. Tanya Ivett Popovich Aguilar, en su carácter de representante del Sr. Ernesto Carlos Peña González, comentó que cuando se constituyó la Sociedad, su representado tenía únicamente la nacionalidad argentina y estaba legalmente internado en el país en calidad de inmigrado y que en su documento migratorio aparecía su nombre con su apellido materno, esto es Ernesto Carlos Peña González, por ende en la escritura constitutiva de la Sociedad así se asentó su nombre; continuó exponiendo la Srta. Popovich que su representado recientemente había adquirido la nacionalidad mexicana y en su carta de naturalización y en su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, su nombre quedó asentado sin su apellido materno, esto es Ernesto Carlos Peña, y que manifestaba lo anterior para que se asentara en los registros de la Sociedad que los nombres de Ernesto Carlos Peña y Ernesto Carlos Peña González se referían a la misma persona, para todos los efectos legales conducentes.- PUNTO SEGUNDO.- En desahogo del segundo punto del orden del día, el Presidente comentó que por cuestiones personales, no deseaba continuar como Socio de la Sociedad y que debido a ello estaba propalando la venta de su parte social al Sr. Salvador Lona Flores, quien ahí se encontraba presente, sin embargo, estaba consciente que los restantes socios tenían, en ese caso, derecho al tanto para adquirir dicha parte social. El Presidente comentó los términos y condiciones en que pretendía llevar a cabo dicha venta.- Los accionistas comentaron al respecto y por unanimidad de votos tomaron el siguiente:- A C U E R D O :- Se autoriza al Sr. Jorge Boga Basil que venda su parte social al Sr. Salvador Lona Flores, y se acepta que este sea reconocido como socio de la Sociedad, una vez que acredite a la misma el haber efectuado la compra de la citada parte social. Se hace constar que los Socios restantes renuncian expresamente a su derecho al tanto para adquirir la parte social en cuestión.- Se instruye al órgano de administración para que, una vez efectuada y acreditada la venta de la parte social, haga las anotaciones correspondientes en el Libro Especial de Socios.- PUNTO TERCERO.- Para el desahogo del tercer punto del orden del día, el Presidente comentó que, como ya lo

habían discutido y acordado verbal y directamente entre ellos, en caso de fallecimiento de alguno, ninguno deseaba continuar en la Sociedad como socio de sus herederos o causahabientes, por lo que se debía reformar la cláusula Décima de los Estatutos Sociales a efecto de prever que, conforme a lo señalado por el Artículo 67 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en dicho supuesto, la parte social del socio fallecido se liquide a sus herederos o causahabientes.- Finalizada la exposición del Presidente, los socios deliberaron al respecto y por unanimidad de votos tomaron el siguiente:- A C U E R D O :- Se reforma la cláusula Décima de los Estatutos Sociales, la cual queda redactada de la siguiente manera:- *"DÉCIMA.- Toda transmisión de partes sociales deberá realizarse con estricto apego a lo que a continuación se establece:-Cuando la cesión de una parte social se autorice a favor de una persona extraña a la sociedad, los socios tendrán el derecho del tanto y gozarán de un plazo de 15 quince días hábiles para ejercitarlo, contando a partir de la junta en que se hubiere otorgado la autorización. Si fueren varios los socios que quieran ejercer este derecho, le competirá a todos ellos en proporción de sus aportaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- Con fundamento en lo dispuesto por la última parte del Artículo 67 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos o causahabientes del socio fallecido no continuarán como socios, por lo que su parte social deberá liquidarse al valor más alto que resulte entre (a) el resultado de aplicarle al importe total de los ingresos netos de la Sociedad durante los 6 (seis) meses siguientes a la fecha del fallecimiento del socio, su porcentaje de participación de la Sociedad, o (b) el valor contable de la participación social del socio fallecido, actualizado a la fecha de su fallecimiento. El pago de la liquidación de la parte social de que se trate se efectuará únicamente a la persona que acredite legalmente ser heredero, legatario o Albacea de la Sucesión a bienes del socio difunto."* PUNTO CUARTO.- Pasando al desahogo del cuarto punto del orden del día, se designaron como Delegados Especiales para que formalicen ante el fedatario público de su elección el acta que de la presente Asamblea se levante, a los señores Jorge Boga Basil, Ernesto Carlos Peña y Juan Carlos Malazzo Muti, quienes podrán comparecer conjunta o separadamente.- No habiendo más puntos que tratar, se redactó la presente acta por la Secretario, a la cual se le dio lectura y se aprobó por la totalidad de los presentes, haciéndose constar que durante todo el desarrollo de la Asamblea estuvieron presentes o representados, según el caso, la totalidad de los socios.-Con lo anterior se dio por concluida la Asamblea siendo las 12:30 del día de su fecha, quedando firmada la presente acta por el Presidente, la Secretario y el socio restante.- [El resto de la página fue dejado en blanco intencionalmente].- Una firma ilegible.- JORGE BOGA BASIL.- Presidente.- Una firma ilegible.- TANYA IVETT POPOVICH AGUILAR Secretario.-



Una firma ilegible.- JUAN CARLOS MALAZZO MUTI.-Hoja de firmas del acta de la Asamblea de Socios de La Lujan, S. de R.L. de C.V., celebrada a las 11:00 horas del día 1° de marzo de 2019.”-----

V.- Con fecha **2 dos de diciembre de 2019 dos mil diecinueve**, a las **9:00 nueve horas**, se celebró una Asamblea de Socios de **LA LUJAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, en la cual se nombró al compareciente como Delegado Especial para protocolizar los acuerdos ahí tomados; protocolización que en este acto me solicita exhibiéndome al efecto, un tanto debidamente firmado del acta levantada en dicha asamblea, misma que doy fe de tener a la vista y la agrego a mi Libro de Documentos correspondiente al Tomo **80 ochenta**, bajo el número **1,643 mil seiscientos cuarenta y tres**.-----

A continuación se transcribe textualmente el acta referida:-----

“En Guadalajara, Jalisco, siendo las 9:00 horas del día 2 de diciembre de 2019, se reunieron los Socios de LA LUJAN, S. DE R.L. DE C.V. (“Sociedad”), con el objeto de celebrar una Asamblea de Socios a la cual fueron previamente convocados.- Por designación de los presentes fungió como Presidente el señor Juan Carlos Malazzo Muti y como Secretario el señor Salvador Lona Flores.- El Secretario procedió a dar lectura al siguiente:- ORDEN DEL DIA:- I.- Lista de asistencia y en su caso, declaración de estar legalmente instalada la Asamblea.- II.- Reconocimiento del fallecimiento del socio, señor Ernesto Carlos Peña González, también conocido como Ernesto Carlos Peña, resolución de liquidación de su parte social conforme al último párrafo de la cláusula Décima de los Estatutos Sociales, disminución de la parte fija del capital social y reforma de la cláusula Sexta de los Estatutos Sociales.- III.- Nombramiento de un nuevo órgano de Administración.- IV.- Nombramiento de Delegados Especiales.- PUNTO PRIMERO.- En desahogo del primer punto del orden del día, el Presidente solicitó a la Secretario que levantara la siguiente:- LISTA DE ASISTENCIA.- EN TABLA: SOCIOS.- PARTES SOCIALES.- CAPITAL FIJO.- CAPITAL VARIABLE.- SALVADOR LONA FLORES.- 1.- \$ 2,970.00.- \$ 0.- JUAN CARLOS MALAZZO MUTI.- 1.- \$ 0.- \$1’500,000.00.- TOTAL.- 2.- \$2,970.00.- \$1’500,00.00.- Se hace constar que el Socio, Sr. Ernesto Carlos Peña González, también conocido como Ernesto Carlos Peña, no se encuentra presente a virtud de su fallecimiento, por lo que, conforme lo dispone el último párrafo del Artículo Décimo de los Estatutos Sociales, su parte social será objeto de liquidación y ello precisamente se tratará en el siguiente punto del orden del día. Por lo tanto, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea no obstante que no se hubiere publicado la convocatoria, conforme a lo dispuesto por el segundo párrafo del Artículo Décimo Tercero de los Estatutos Sociales.- PUNTO SEGUNDO.- En desahogo del segundo punto del orden del día, el Presidente comentó que, como era por todos conocido, con fecha 18 de marzo de 2019, falleció en esta

ciudad el señor Ernesto Carlos Peña González, quien también era conocido como Ernesto Carlos Peña, debido a un problema respiratorio crónico de varios años, y como evidencia exhibió copia certificada del acta de defunción número 3,698, del Libro número 19 de la Oficina número 1 del Registro Civil del municipio de Guadalajara, Jalisco, la cual se agrega al expediente de la presente asamblea. Por ello, continuó exponiendo el Presidente, en los términos del último párrafo de la cláusula Décima de los Estatutos Sociales, la parte social del socio fallecido debe liquidarse al valor más alto que resulte entre (a) el resultado de aplicarle al importe total de los ingresos netos de la Sociedad durante los 6 (seis) meses siguientes a la fecha del fallecimiento del socio, su porcentaje de participación de la Sociedad, o (b) el valor contable de la participación social del socio fallecido, actualizado a la fecha de su fallecimiento. Asimismo, conforme a la disposición invocada, dicho pago se debe efectuar a la persona que acredite legalmente ser heredero, legatario o Albacea de la Sucesión a bienes del socio difunto.- Terminada la exposición del Presidente, los socios comentaron al respecto y por unanimidad de votos tomaron los siguientes:- A C U E R D O S:- Primero.- De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del Artículo Décimo de los Estatutos Sociales, se cancela la parte social del señor Ernesto Carlos Peña González, también conocido como Ernesto Carlos Peña, debido a su fallecimiento, y se autoriza la liquidación y pago de la misma a quien acredite legalmente ante la Sociedad, ser heredero, legatario o Albacea de su sucesión, al valor más alto que resulte entre (a) el resultado de aplicarle al importe total de los ingresos netos de la Sociedad durante los 6 (seis) meses siguientes a la fecha del fallecimiento, su porcentaje de participación de la Sociedad, o (b) el valor contable de la participación social de dicho socio fallecido, actualizado a la fecha de su fallecimiento.- Segundo.- Debido a la cancelación de la parte social del socio fallecido, se disminuye el capital social en su parte fija en la cantidad de \$30.00 (Treinta Pesos, M.N.), por lo que se reforma la cláusula Sexta de los Estatutos Sociales, la cual queda redactada de la siguiente manera:- *"SEXTA.- El capital social es variable. El capital mínimo fijo es de \$2,970.00 DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS, MONEDA NACIONAL. La parte variable del capital será ilimitada.- El capital social se dividirá en partes sociales que podrán ser de valor y categoría desiguales."*- Por lo tanto, el capital social total queda en la cantidad de \$1'502,970.00 (Un millón quinientos dos mil novecientos setenta Pesos, M.N.) de los cuales \$2,970.00 (Dos mil novecientos setenta Pesos, M.N.) corresponden a la parte fija y \$1'500,000.00 (Un millón quinientos mil Pesos, M.N.) a la parte variable, representado por 2 (dos) partes sociales cuyos titulares son:-EN TABLA: SOCIOS.- PARTES SOCIALES.- CAPITAL FIJO.- CAPITAL VARIABLE.- SALVADOR LONA FLORES.- 1.- \$ 2,970.00.- \$0.- JUAN CARLOS MALAZZO MUTI.- 1.- \$0.- \$1'500,000.00.- TOTAL.- 2.- \$ 2,970.00.- \$1'500,000.00.- Tercero.- Se instruye al órgano de administración para que, (i) haga la



anotación de la cancelación de la parte social del socio fallecido en el Libro Especial de Socios, (ii) conforme la operación de la Sociedad lo permita, se forme una reserva de efectivo para destinarse a la liquidación de la parte social del socio fallecido, por una cantidad equivalente al valor más alto que resulte entre (a) el resultado de aplicarle al importe total de los ingresos netos de la Sociedad durante los 6 (seis) meses siguientes a la fecha del fallecimiento, su porcentaje de participación de la Sociedad, o (b) el valor contable de la participación social del socio fallecido, actualizado a la fecha de su fallecimiento, y (iii) efectúe el pago de la liquidación de la parte social en cuestión al momento en que se acredite legalmente a la Sociedad que la persona que reclama el pago es heredero, legatario o Albacea de la Sucesión a bienes del señor Ernesto Carlos Peña González, también conocido como Ernesto Carlos Peña.- PUNTO TERCERO.- Para el desahogo del tercer punto del orden del día, el Presidente comentó que, el difunto señor Ernesto Carlos Peña González, también conocido como Ernesto Carlos Peña, ocupaba el cargo de Gerente Único de la Sociedad, por lo que es indispensable nombrar al nuevo órgano de administración.- Los socios deliberaron brevemente al respecto y por unanimidad de votos tomaron el siguiente:- A C U E R D O :- Se nombra como Gerente Único de la Sociedad al señor Juan Carlos Malazzo Muti, quien tendrá todas las facultades señaladas en la cláusula Vigésima Primera de los Estatutos Sociales, la cual se transcribe textualmente a continuación:- *"VIGÉSIMA PRIMERA.- El Gerente Único o el Consejo de Gerentes, según se trate, será el representante legal de la Sociedad y, por tanto, tendrá las siguientes facultades:- 1. Para representar a la Sociedad con poderes generales para pleitos y cobranzas, y aquellas facultades que requieran cláusula especial conforme a las leyes, sin limitación alguna, de conformidad con las disposiciones del primer párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos para el Distrito Federal y los Estados de la República, estando por un tanto autorizados para iniciar o desistir de toda clase de juicios y de recursos, incluyendo el juicio de amparo; transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, presentar demandas penales e instituirse como coadyuvante del Ministerio Público; hacer cesión de bienes, recusar, recibir pagos y celebrar toda clase de actos autorizados expresamente por la ley, entre los que se encuentra el representar a la Sociedad, ante toda clase de autoridades penales, civiles, administrativas y laborales y sus tribunales;- 2. Para administrar bienes de la sociedad de conformidad con las disposiciones del segundo párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos para el Distrito Federal y los Estados de la República, considerándose como representante legal del patrón para los efectos de la legislación laboral y de seguridad social;- 3. Para ejercer actos de dominio en los términos del tercer párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos para el*

Distrito Federal y los Estados de la República;- 4. Para suscribir y negociar con títulos e instrumentos de crédito, en los términos del artículo 9° Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito;- 5. Para abrir cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, para girar contra ellas, para designar a las personas que podrán girar contra ellas y para celebrar cualquier tipo de operaciones de crédito, relacionadas con el objeto de la Sociedad;- 6. Para contratar y despedir a los empleados de la Sociedad y para determinar sus labores, condiciones de trabajo y remuneraciones;- 7. Para preparar las normas laborales internas y para celebrar cualquier convenio, contrato, acuerdo o acto de índole laboral;- 8. Para desempeñar todos los actos señalados por estos estatutos o que sean una consecuencia de ellos;-9. Para convocar a las Asambleas de socios y llevar a cabo sus resoluciones; y,- 10. Para otorgar facultades de representación a terceros, ya sea de manera general o especial, en los términos de lo dispuesto en los párrafos del 1 uno al 5 cinco inclusive, de este artículo con o sin autoridad para delegar.- PUNTO CUARTO.- Pasando al desahogo del último punto del orden del día, se designaron como Delegados Especiales para que formalicen ante el fedatario público de su elección el acta que de la presente Asamblea se levante, a los señores Salvador Lona Flores y Juan Carlos Malazzo Muti, quienes podrán comparecer conjunta o separadamente.- No habiendo más puntos que tratar, se redactó la presente acta por la Secretario, a la cual se le dio lectura y se aprobó por la totalidad de los presentes, haciéndose constar que durante todo el desarrollo de la Asamblea estuvieron presentes o representados, según el caso, la totalidad de los socios.- Con lo anterior se dio por concluida la Asamblea siendo las 10:00 del día de su fecha, quedando firmada la presente acta por el Presidente y el Secretario.- Una firma ilegible.- JUAN CARLOS MALAZZO MUTI.- Presidente.- Una firma ilegible.- SALVADOR LONA FLORES.- Secretario.”-----

Expuesto lo anterior, el compareciente otorga las siguientes:-----

-----CLÁUSULAS:-----

PRIMERA.- Queda protocolizada para todos los efectos legales a que haya lugar, el acta de la Asamblea de Socios de **LA LUJAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día 30 treinta de diciembre de 2013 dos mil trece, a las 11:00 once horas, misma que ha quedado transcrita en la declaración **III Tercera** de la presente escritura pública. -----

SEGUNDA.- Queda protocolizada para todos los efectos legales a que haya lugar, el acta de la Asamblea de Socios de **LA LUJAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día 1° primero de marzo de 2019 dos mil diecinueve, a las 11:00 once horas, misma que ha quedado transcrita en la declaración **IV Cuarta** de la presente escritura pública. -----

TERCERA.- Queda protocolizada para todos los efectos legales a que haya lugar, el acta de la Asamblea de Socios de **LA LUJAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día **2** dos de **diciembre** de **2019** dos mil diecinueve, a las **09:00** nueve horas, misma que ha quedado transcrita en la declaración **V Quinta** de la presente escritura pública. -----

CUARTA.- El señor el señor **JUAN CARLOS MALAZZO MUTI**, con el carácter indicado, hace constar: -----

1.- Su incorporación como Socio de la Sociedad, mediante la aportación de la cantidad de **\$1'500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL)**, y por consiguiente el aumento del capital social en su parte variable en ese mismo importe. -----

2.- La venta de la parte social del señor Jorge Boga Basil al señor Salvador Lona Flores, y la aceptación de este como socio de la Sociedad. -----

3.- La reforma de la cláusula Décima de los Estatutos Sociales, la cual quedó redactada de la siguiente manera: -----

“DÉCIMA.- Toda transmisión de partes sociales deberá realizarse con estricto apego a lo que a continuación se establece: -----

Cuando la cesión de una parte social se autorice a favor de una persona extraña a la sociedad, los socios tendrán el derecho del tanto y gozarán de un plazo de 15 quince días hábiles para ejercitarlo, contando a partir de la junta en que se hubiere otorgado la autorización. Si fueren varios los socios que quieran ejercer este derecho, le competará a todos ellos en proporción de sus aportaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

Con fundamento en lo dispuesto por la última parte del Artículo 67 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos o causahabientes del socio fallecido no continuarán como socios, por lo que su parte social deberá liquidarse al valor más alto que resulte entre (a) el resultado de aplicarle al importe total de los ingresos netos de la Sociedad durante los 6 (seis) meses siguientes a la fecha del fallecimiento del socio, su porcentaje de participación de la Sociedad, o (b) el valor contable de la participación social del socio fallecido, actualizado a la fecha de su fallecimiento. El pago de la liquidación de la parte social de que se trate se efectuará únicamente a la persona que acredite legalmente ser heredero, legatario o Albacea de la Sucesión a bienes del socio difunto.” -----

4.- La cancelación de la parte social del señor Ernesto Carlos Peña González, también conocido como Ernesto Carlos Peña, debido a su fallecimiento, y la autorización de la liquidación y pago de la misma a quien acredite legalmente ante la Sociedad, ser heredero, legatario o Albacea de su sucesión, al valor más alto que resulte entre (a) el resultado de aplicarle al importe total de los ingresos netos de la Sociedad durante los 6

(seis) meses siguientes a la fecha del fallecimiento, su porcentaje de participación de la Sociedad, o (b) el valor contable de la participación social de dicho socio fallecido, actualizado a la fecha de su fallecimiento. -----

5.- La disminución del capital social en su parte fija en la cantidad de \$30.00 (Treinta Pesos, Moneda Nacional), y la reforma de la cláusula Sexta de los Estatutos Sociales, la cual quedó redactada de la siguiente manera: -----

"SEXTA.- El capital social es variable. El capital mínimo fijo es de \$2,970.00 DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS, MONEDA NACIONAL. La parte variable del capital será ilimitada. -----

El capital social se dividirá en partes sociales que podrán ser de valor y categoría desiguales." -----

Por lo tanto, el capital social total quedó en la cantidad de \$1'502,970.00 (Un millón quinientos dos mil novecientos setenta Pesos, Moneda Nacional) de los cuales \$2,970.00 (Dos mil novecientos setenta Pesos, Moneda Nacional) corresponden a la parte fija y \$1'500,000.00 (Un millón quinientos mil Pesos, Moneda Nacional) a la parte variable, representado por 2 (dos) partes sociales cuyos titulares son: -----

SOCIOS	PARTES SOCIALES	CAPITAL FIJO	CAPITAL VARIABLE
SALVADOR LONA FLORES	1	\$ 2,970.00	\$ 0
JUAN CARLOS MALAZZO MUTI	1	\$ 0	\$1'500,000.00
TOTAL	2	\$ 2,970.00	\$1'500,000.00

6.- Su nombramiento como Gerente Único de la Sociedad, teniendo para ello todas las facultades señaladas en la cláusula Vigésima Primera de los Estatutos Sociales, la cual se transcribe textualmente a continuación: -----

"VIGÉSIMA PRIMERA.- El Gerente Único o el Consejo de Gerentes, según se trate, será el representante legal de la Sociedad y, por tanto, tendrá las siguientes facultades:

1. Para representar a la Sociedad con poderes generales para pleitos y cobranzas, y aquellas facultades que requieran cláusula especial conforme a las leyes, sin limitación alguna, de conformidad con las disposiciones del primer párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos para el Distrito Federal y los Estados de la República, estando por un tanto autorizados para iniciar o desistir de toda clase de juicios y de recursos, incluyendo el juicio de amparo; transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, presentar demandas penales e instituirse como coadyuvante del Ministerio Público; hacer cesión de bienes, recusar, recibir pagos y celebrar toda clase de actos autorizados expresamente por la

- ley, entre los que se encuentra el representar a la Sociedad, ante toda cale de autoridades penales, civiles, administrativas y laborales y sus tribunales; -----
2. Para administrar bienes de la sociedad de conformidad con las disposiciones del segundo párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos para el Distrito Federal y los Estados de la República, considerándose como representante legal del patrón para los efectos de la legislación laboral y de seguridad social; -----
3. Para ejercer actos de dominio en los términos del tercer párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos para el Distrito Federal y los Estados de la República; -----
4. Para suscribir y negociar con títulos e instrumentos de crédito, en los términos del artículo 9º Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito;-----
5. Para abrir cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, para girar contra ellas, para designar a las personas que podrán girar contra ellas y para celebrar cualquier tipo de operaciones de crédito, relacionadas con el objeto de la Sociedad;-----
6. Para contratar y despedir a los empleados de la Sociedad y para determinar sus labores, condiciones de trabajo y remuneraciones;-----
7. Para preparar las normas laborales internas y para celebrar cualquier convenio, contrato, acuerdo o acto de indole laboral;-----
8. Para desempeñar todos los actos señalados por estos estatutos o que sean una consecuencia de ellos; -----
9. Para convocar a las Asambleas de socios y llevar a cabo sus resoluciones; y, -----
10. Para otorgar facultades de representación a terceros, ya sea de manera general o especial, en los términos de lo dispuesto en los párrafos del 1 uno al 5 cinco inclusive, de este artículo con o sin autoridad para delegar.”.-----

-----I N S E R T O S :-----

EL ARTÍCULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, DICE A LA LETRA LO SIGUIENTE:-----

"ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se den con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se

quisieran limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. -----

Los Notarios insertarán este artículo en los Testimonios de los poderes que autoricen." -----

-----**PERSONALIDAD:**-----

El señor JUAN CARLOS MALAZZO MUTI, me acredita la legal existencia de su representada así como las facultades con que comparece, con los siguientes documentos:-----

a).- Con la póliza número 161 ciento sesenta y uno, a que se refiere la declaración I Primera de este instrumento. -----

A continuación se transcribe en lo conducente la póliza referida:-----

"PÓLIZA NUMERO 161.- LIBRO NUMERO 1 UNO DE SOCIEDADES MERCANTILES. En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 8 ocho días del mes de agosto del año 2008 dos mil ocho, ante mí, LICENCIADO SALVADOR LONA FLORES, Corredor Público número 45 cuarenta y cinco de la Plaza del Estado de Jalisco, comparecieron los señores ERNESTO CARLOS PEÑA GONZÁLEZ y JORGE BOGA BASIL, y dijeron que en este acto y por medio de este instrumento público, constituyen una SOCIEDAD MERCANTIL, de conformidad con las siguientes:-

CLÁUSULAS:- DENOMINACIÓN.- PRIMERA.- La denominación de la Sociedad es "LA LUJAN" y deberá ir siempre seguida de las palabras "SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE" o de sus abreviaturas "S. DE R.L. DE C.V."- **OBJETO. - SEGUNDA.-** La Sociedad tendrá por objeto:- 1.- La operación de restaurantes, bares, cafeterías y todo tipo de negocios relacionados con alimentos y bebidas;- 2.- La compra, venta, producción, distribución, comercialización, transformación, importación y exportación de toda clase de alimentos, bebidas y artículos de abarrote;-6.- Dar o tomar dinero en préstamo y otorgar las garantías correspondientes, así como asumir deudas y obligaciones de terceros y garantizarlas de cualquier forma;- 7.- Emitir y negociar en general con toda clase de títulos de crédito; y.....- **DOMICILIO.- TERCERA.-** El domicilio de la sociedad será la zona conurbada de Guadalajara, Jalisco, sin embargo, podrá establecer agencias, sucursales, instalaciones u oficinas de ventas en cualquier parte de la República Mexicana o en el extranjero, y someterse a domicilios convencionales, sin que esto implique un cambio en el domicilio social.- **DURACIÓN.- CUARTA.-** La duración de la Sociedad será de 99 noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de firma de este instrumento.- **NACIONALIDAD.- QUINTA.-** La Sociedad es de nacionalidad Mexicana y se registrará por las leyes mexicanas. Al momento de adquirir partes sociales de la sociedad, los socios extranjeros actuales y futuros quedarán obligados ante la Secretaría de Relaciones Exteriores en considerarse como mexicanos respecto de: (i) las partes sociales o derechos que adquieran de la sociedad, (ii) los bienes, derechos, concesiones,



participaciones o intereses de que sea titular la sociedad, y (iii) los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la propia sociedad. Igualmente, se entenderá que dichos socios extranjeros renuncian a invocar la protección de sus gobiernos, bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación las partes sociales, derechos y bienes que hubiesen adquirido. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 catorce del Reglamento de la Ley de Inversiones Extranjeras.- CAPITAL SOCIAL.- SEXTA.- El capital social es variable. El capital mínimo fijo es de \$3,000.00 TRES MIL PESOS, MONEDA NACIONAL. La parte variable del capital será ilimitada.- El capital social se dividirá en partes sociales que podrán ser de valor y categoría desiguales.- DERECHO A VOTO.- SÉPTIMA.- Todo socio tendrá derecho de participar en las decisiones de las Asambleas, gozando de un voto por cada \$1.00 peso de su aportación.- PARTES SOCIALES.- OCTAVA.- Cada socio no tendrá más de una parte social. Cuando un socio haga una nueva aportación o adquiera la totalidad o una fracción de la parte de otro socio, en los términos previstos en estos estatutos, se aumentará en la cantidad respectiva su parte social.- Las partes sociales solo podrán dividirse por acuerdo de la mayoría de los socios y únicamente para el caso de que se pretenda efectuar una cesión parcial de la misma a un extraño a la sociedad.- La sociedad deberá llevar el Libro Especial de Socios a que se refiere el artículo 73 setenta y tres de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Ninguna transmisión de partes sociales surtirá efectos frente a terceros mientras ésta no sea inscrita en dicho libro..... ASAMBLEAS.- DÉCIMA TERCERA.- La Asamblea de Socios es el órgano supremo de la Sociedad. Las Asambleas se reunirán previa convocatoria que se expida, en el domicilio social, por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social.- Los socios pueden renunciar expresamente a la publicación de la convocatoria y ésta no será necesaria si al momento de la votación de un determinado asunto, todos los socios están presentes o representados.- CONVOCATORIA PARA ASAMBLEAS.- DÉCIMA CUARTA.- El Consejo de Gerentes o el Gerente Único convocará para la celebración de Asambleas de socios y, en su defecto, las convocatorias deberán ser realizadas por los socios que representen más de una tercera parte del capital social.... QUÓRUM.- DÉCIMA SÉPTIMA.- La Asamblea de Socios podrá celebrarse en virtud de primera o ulterior convocatoria con los socios que representen por lo menos el 51% cincuenta y uno por ciento del capital social y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los socios presentes.- No obstante lo anterior, para la modificación de cualquier estatuto de la sociedad, se requerirá el voto favorable de la totalidad de los socios.-Tendrán derecho a asistir y participar en la Asamblea quienes aparezcan como socios en el Libro especial que al efecto lleve la Sociedad, de conformidad con lo previsto por el Artículo 73 setenta y tres de la Ley General de Sociedades Mercantiles..... ADMINISTRACIÓN.-

DÉCIMA OCTAVA.- La administración de la Sociedad podrá ser llevada por un Gerente Único o por un Consejo de Gerentes, formado por el número de Gerentes Propietarios y, en su caso sus respectivos suplentes, tal y como lo acuerde la Asamblea de Socios que nombre al órgano de administración.- DÉCIMA NOVENA.- El Gerente Único y los miembros del Consejo de Gerentes podrán ser socios o terceras personas, y deberán ser designados por tiempo indeterminado. La Asamblea de socios tendrá el derecho a revocar las designaciones de las personas que funjan como Gerentes en cualquier momento.- VIGÉSIMA.- Los miembros del Consejo de Gerentes o el Gerente Único, según sea el caso, desempeñarán su cargo hasta que sus sucesores hayan sido designados y tomen posesión de sus cargos. Los miembros del Consejo de Gerentes o el Gerente Único, según sea el caso, podrán ser reelectos.- No será necesario que los miembros del Consejo de Gerentes ni el Gerente Único, garanticen su desempeño.- VIGÉSIMA PRIMERA.- El Gerente Único o el Consejo de Gerentes, según se trate, será el representante legal de la Sociedad y, por tanto, tendrá las siguientes facultades:- 1. Para representar a la Sociedad con poderes generales para pleitos y cobranzas, y aquellas facultades que requieran cláusula especial conforme a las leyes, sin limitación alguna, de conformidad con las disposiciones del primer párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos para el Distrito Federal y los Estados de la República, estando por un tanto autorizados para iniciar o desistir de toda clase de juicios y de recursos, incluyendo el juicio de amparo; transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, presentar demandas penales e instituirse como coadyuvante del Ministerio Público; hacer cesión de bienes, recusar, recibir pagos y celebrar toda clase de actos autorizados expresamente por la ley, entre los que se encuentra el representar a la Sociedad, ante toda clase de autoridades penales, civiles, administrativas y laborales y sus tribunales;- 2. Para administrar bienes de la sociedad de conformidad con las disposiciones del segundo párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos para el Distrito Federal y los Estados de la República, considerándose como representante legal del patrón para los efectos de la legislación laboral y de seguridad social;- 3. Para ejercer actos de dominio en los términos del tercer párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos para el Distrito Federal y los Estados de la República;- 4. Para suscribir y negociar con títulos e instrumentos de crédito, en los términos del artículo 9º Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito;- 5. Para abrir cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, para girar contra ellas, para designar a las personas que podrán girar contra ellas y para celebrar cualquier tipo de operaciones de crédito, relacionadas con el objeto de la Sociedad;- 6. Para contratar y despedir a los empleados de la Sociedad y para determinar sus labores, condiciones de trabajo y remuneraciones; 7.



Para preparar las normas laborales internas y para celebrar cualquier convenio, contrato, acuerdo o acto de índole laboral;- 8. Para desempeñar todos los actos señalados por estos estatutos o que sean una consecuencia de ellos;- 9. Para convocar a las Asambleas de socios y llevar a cabo sus resoluciones; y, - 10. Para otorgar facultades de representación a terceros, ya sea de manera general o especial, en los términos de lo dispuesto en los párrafos del 1 uno al 5 cinco inclusive, de este artículo con o sin autoridad para delegar.... EJERCICIOS SOCIALES.- VIGÉSIMA CUARTA.- Los ejercicios sociales durarán 1 un año, comenzando siempre el día 1º primero de enero y concluyendo el día 31 treinta y uno de diciembre.- Las utilidades netas que se obtengan en un determinado ejercicio social y que aparezcan en los estados financieros de la Sociedad elaborados por el Gerente Único o por el Consejo de Gerentes y aprobados por la Asamblea de Socios, podrán ser distribuidas entre los socios en proporción a su participación en el capital social..... VIGÉSIMA SÉPTIMA.- A falta de disposición expresa en estos Estatutos, se deberán observar las disposiciones aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- CLÁUSULAS TRANSITORIAS.- Los comparecientes considerando éste acto constitutivo como la primera Asamblea General de Socios, por unanimidad de votos, adoptan las siguientes resoluciones transitorias:..... TERCERA.- La Administración de la sociedad estará a cargo de un Gerente Único cargo que recae en el señor ERNESTO CARLOS PEÑA GONZÁLEZ, quien para el desempeño de dicho cargo tendrá las facultades mencionadas en el Artículo VIGÉSIMO PRIMERO de los Estatutos Sociales..... I N S E R T O S:- La Secretaría de Relaciones Exteriores, con fecha 9 nueve de julio del 2008 dos mil ocho, autorizó la constitución de la sociedad mediante el permiso número 1406747.... bajo el número de expediente 20081406080..... folio 080616141042.. mismo que certifico tener a la vista, y dejo agregado a mi Archivo de correduría.... EL ARTICULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, DICE A LA LETRA LO SIGUIENTE:-""ART. 2554.-"".....- EL SUSCRITO CORREDOR CERTIFICA Y DA FE:- a).- Que los insertos que contiene esta póliza concuerdan fielmente con sus originales de donde se compulsaron y tuve a la vista.- b).- Que conozco personalmente a los comparecientes a quienes conceptúo con capacidad legal en virtud de no haber encontrado en ellos ninguna manifestación evidente de incapacidad natural, y no tener noticias de que están sujetos a interdicción y quienes por su generales manifestaron ser mayores de edad;.... LEI lo anterior a los comparecientes, además de haberlo leído ellos personalmente y les expliqué su valor, alcance, consecuencias legales, así como de la necesidad de su registro y conforme con su contenido lo ratificaron y firmaron ante mí, habiéndolo hecho el último de ellos, a las 18:00 dieciocho horas del día 22 veintidós del mes de su fecha.- Firmado.- ERNESTO CARLOS PEÑA GONZÁLEZ.- Una firma ilegible.- JORGE BOGA BASIL.- Una firma ilegible.- SALVADOR LONA FLORES.-

Una firma ilegible.- El sello de autorizar.- EN VIRTUD DE HABERSE SATISFECHO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY FEDERAL DE CORREDURÍA PÚBLICA Y SU REGLAMENTO, SE SACO DE SU MATRIZ ESTE PRIMER ORIGINAL EN 7 SIETE HOJAS ÚTILES, DEBIDAMENTE COTEJADO PARA LA LUJAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.- DOY FE.- GUADALAJARA, JALISCO, A 25 VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO 2008 DOS MIL OCHO.- GUADALAJARA, JALISCO, A 25 VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO 2008 DOS MIL OCHO". -----

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 90 NOVENTA Y ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN CUARTA DEL ARTÍCULO 84 OCHENTA Y CUATRO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE JALISCO, COPIA CERTIFICADA DEL PRIMER ORIGINAL DE LA PÓLIZA ANTES TRANSCRITA, OBRA AGREGADO A MI LIBRO DE DOCUMENTOS CORRESPONDIENTE AL TOMO 40 CUARENTA, BAJO EL NUMERO 70 SETENTA.-----

b).- Con la póliza número 197 ciento noventa y siete, a que se refiere la declaración II Segunda de este instrumento.-----

A continuación se transcribe en lo conducente la póliza referida:-----

"PÓLIZA NUMERO 197..... En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 26 veintiséis de agosto del año 2009 dos mil nueve, ante mi, LICENCIADO SALVADOR LONA FLORES, Corredor Público número 45 cuarenta y cinco de la Plaza del Estado de Jalisco, compareció el señor ERNESTO CARLOS PEÑA GONZÁLEZ, en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea de Socios de LA LUJAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, e hizo las siguientes:-
D E C L A R A C I O N E S:- Declara el compareciente que..... II.- Con fecha 19 diecinueve de agosto del 2009 dos mil nueve, se celebró una Asamblea de Socios de La Lujan, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, de cuya acta ahí levantada el compareciente me exhibe un ejemplar debidamente firmado, en la cual consta su nombramiento como Delegado Especial para formalizar los acuerdos tomados en dicha Asamblea, "En Guadalajara, Jalisco, siendo las 16:00 horas del día 19 de agosto de 2009, se reunieron los Socios de LA LUJAN, S. DE R.L. DE C.V., con el objeto de celebrar una Asamblea de Socios a la cual fueron previamente convocados por el Gerente Único de la sociedad.- Fungió como Presidente el señor Ernesto Carlos Peña González y como Secretario el señor Jorge Boga Basil.- El Secretario procedió a dar lectura a la siguiente:- ORDEN DEL DÍA:- II. Proposición para reformar el inciso 6) de la Cláusula Segunda de los Estatutos Sociales.- III. Nombramiento de Delegados Especiales....PUNTO SEGUNDO.- En desahogo del segundo punto de la orden del día, el Presidente comentó que en virtud de las operaciones de la sociedad y de sus relaciones



comerciales con terceros, en algunas ocasiones se requerirá que la sociedad garantice y/o asuma obligaciones de terceros o se constituya como obligada solidaria en operaciones de terceros, lo cual no estaba previsto en el objeto social. Por ello, propuso reformar el inciso 6) de la Cláusula Segunda de los Estatutos Sociales para prever dicha situación.- Los accionistas deliberaron brevemente al respecto y por unanimidad de votos tomaron el siguiente:.- **A C U E R D O** :- Se reforma el inciso 6) de la Cláusula Segunda de los Estatutos Sociales, misma que en lo sucesivo, su texto íntegro queda redactado de la siguiente manera:.- **SEGUNDA.-** La Sociedad tendrá por objeto:.- 1.- La operación de restaurantes, bares, cafeterías y todo tipo de negocios relacionados con alimentos y bebidas;.- 2.- La compra, venta, producción, distribución, comercialización, transformación, importación y exportación de toda clase de alimentos, bebidas y artículos de abarrote;.- 3.- Adquirir y disponer de acciones, membresías, valores y participaciones sociales de empresas nacionales o extranjeras, así como participar en cualquier tipo de negocios, empresas o sociedades;.- 4.- Adquirir, poseer, arrendar, transmitir, gravar, disponer, administrar y vender toda clase de bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para la realización de sus fines sociales;.- 5.- Registrar, adquirir, disponer, licenciar, y negociar con marcas, nombres comerciales, patentes, derechos de autor, invenciones y procesos;.- 6.- Dar o tomar dinero en préstamo y otorgar las garantías correspondientes, así como constituirse como deudora u obligada solidaria, incluso asumir obligaciones de terceros, así como garantizar obligaciones de terceros de cualquier forma incluyendo el aval de títulos de crédito;.- 7.- Emitir y negociar en general con toda clase de títulos de crédito; y.- 8.- En general, llevar a cabo cualquier otra actividad que se considere necesaria o conveniente para la sociedad.-

PUNTO TERCERO.- Pasando al desahogo del tercer punto de la orden del día, se designaron como Delegados Especiales para que formalicen ante el fedatario público de su elección, un tanto del acta que de la presente Asamblea se levante, a los señores Ernesto Carlos Peña González..., quienes podrán comparecer conjunta o separadamente.-..... **C L A U S U L A S:- PRIMERA.-** Queda formalizada para todos los efectos legales a que haya lugar, el acta de la Asamblea de Socios de **LA LUJAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada a las 16:00 dieciséis horas del día 19 diecinueve de agosto del 2009.....**SEGUNDA.-** El señor **ERNESTO CARLOS PEÑA GONZÁLEZ**, en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea de Socios de **LA LUJAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, hace constar la reforma del inciso 6) de la Cláusula Segunda de los Estatutos Sociales, misma que queda redactada de la siguiente manera: “**SEGUNDA.-** La Sociedad tendrá por objeto:.- 1.- La operación de restaurantes, bares, cafeterías y todo tipo de negocios relacionados con alimentos y bebidas;.- 2.- La compra, venta, producción, distribución, comercialización,

transformación, importación y exportación de toda clase de alimentos, bebidas y artículos de abarrote;- 3.- Adquirir y disponer de acciones, membresías, valores y participaciones sociales de empresas nacionales o extranjeras, así como participar en cualquier tipo de negocios, empresas o sociedades;- 4.- Adquirir, poseer, arrendar, transmitir, gravar, disponer, administrar y vender toda clase de bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para la realización de sus fines sociales;- 5.- Registrar, adquirir, disponer, licenciar, y negociar con marcas, nombres comerciales, patentes, derechos de autor, invenciones y procesos;- 6.- Dar o tomar dinero en préstamo y otorgar las garantías correspondientes, así como constituirse como deudora u obligada solidaria, incluso asumir obligaciones de terceros, así como garantizar obligaciones de terceros de cualquier forma incluyendo el aval de títulos de crédito;- 7.- Emitir y negociar en general con toda clase de títulos de crédito; y -8.-

En general, llevar a cabo cualquier otra actividad que se considere necesaria o conveniente para la sociedad.”- **P E R S O N A L I D A D :.... EL SUSCRITO**

CORREDOR CERTIFICA Y DA FE:- LEI lo anterior al compareciente, además de haberlo leído él personalmente y le expliqué su valor, alcance, consecuencias legales y de la necesidad de su registro y conforme con su contenido lo ratifica y firma ante mi, a las 18:00 dieciocho horas del día de su fecha...**EN VIRTUD DE HABERSE SATISFECHO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY FEDERAL DE CORREDURÍA PUBLICA Y SU REGLAMENTO, SE SACO DE SU MATRIZ ESTE PRIMER ORIGINAL EN 4 CUATRO HOJAS ÚTILES, DEBIDAMENTE COTEJADO PARA LA LUJAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITA DE CAPITAL VARIABLE.- DOY FE. GUADALAJARA, JALISCO, A 26 VEINTISÉIS DE AGOSTO DEL 2009 DOS MIL NUEVE.- ”.**-----

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 90 NOVENTA Y ULTIMO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN CUARTA DEL ARTICULO 84 OCHENTA Y CUATRO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE JALISCO, COPIA CERTIFICADA DEL PRIMER ORIGINAL DE LA PÓLIZA ANTES TRANSCRITA, OBRA AGREGADO A MI LIBRO DE DOCUMENTOS CORRESPONDIENTE AL TOMO 40 CUARENTA, BAJO EL NUMERO 71 SETENTA Y UNO.-----

c).- Con el acta de la Asamblea de Socios, celebrada a las 11:00 once horas, del día 30 treinta de diciembre de 2013 dos mil trece, que en este instrumento se protocoliza, en la cual consta el nombramiento del compareciente como Delegado Especial de la misma, y que ha quedado agregada a mi libro de Documentos en los términos de la declaración III Tercera de esta escritura.-----

d).- Con el acta de la Asamblea de Socios, celebrada a las 11:00 once horas, del día 1º primero de marzo de 2019 dos mil diecinueve, que en este instrumento se protocoliza,



en la cual consta el nombramiento del compareciente como Delegado Especial de la misma, y que ha quedado agregada a mi libro de Documentos en los términos de la declaración **IV Cuarta** de esta escritura. -----

e).- Con el acta de la Asamblea de Socios, celebrada a las **9:00** nueve horas, del día **2 dos de diciembre de 2019** dos mil diecinueve, que en este instrumento se protocoliza, en la cual consta el nombramiento del compareciente como Delegado Especial de la misma, y que ha quedado agregada a mi libro de Documentos en los términos de la declaración **V Quinta** de esta escritura. -----

Manifiesta el compareciente, bajo protesta de decir verdad, que tanto él como su representada cuentan con capacidad legal y que la personalidad y las facultades con las que comparece en este acto, no le han sido revocadas ni modificadas en sus términos.---

EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA Y DA FE:-----

a).- Que los insertos que contiene esta escritura concuerdan con sus originales, de donde se compulsaron y tuve a la vista.-----

b).- Que conozco al compareciente a quien conceptúo con capacidad legal para contratar y obligarse, debido a que no observo en él ninguna manifestación de incapacidad natural ni tengo noticias de que tenga algún impedimento legal, quien por sus generales manifestó ser casado bajo el régimen de sociedad conyugal, empresario, originario de Toluca, Estado de México, donde nació el día 30 treinta de marzo de 1965 mil novecientos sesenta y cinco, con clave de Registro Federal de Contribuyentes MAMJ650330TJ7 letras “M”, “A”, “M”, “J”, seis, cinco, cero, tres, tres, cero, letras “T”, “J”, siete y con domicilio en Avenida México 2891 dos mil ochocientos noventa y uno, Colonia Vallarta Norte en Guadalajara, Jalisco, y quien se identifica con su credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral con clave de elector MLMTJN65033015H900, letras “M”, “L”, “M”, “T”, “J”, “N”, seis, cinco, cero, tres, tres, cero, uno, cinco, letra “H”, nueve, cero, cero, de la cual obra agregada una copia cotejada a mi Libro de Documentos correspondiente al **Tomo 68 sesenta y ocho**, bajo el número **1,035 mil treinta y cinco**. -----

c).- En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 8 ocho, 15 quince, 16 dieciséis y demás relativos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, se informó al compareciente, que el Aviso de Privacidad que ordena dicha Ley se encuentra exhibido en distintas áreas públicas de la notaría a mi cargo, quien al respecto manifestó su conformidad con lo dispuesto en el aludido Aviso de Privacidad, expresando con la firma de este instrumento, su consentimiento con el tratamiento de sus datos personales proporcionados.-----

d).- En términos de lo dispuesto por la Fracción IX Novena, del apartado B letra “B” del Artículo 27 veintisiete del Código Fiscal de la Federación, las claves del Registro Federal

de Contribuyentes de los socios de la sociedad son las siguientes, siendo una de ellas la del compareciente: _____

ACCIONISTA	CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
SALVADOR LONA FLORES	LOFS6812289D9 Letras "L", "O", "F", "S", seis, ocho, uno, dos, dos, ocho, nueve, letra "D", nueve.
JUAN CARLOS MALAZZO MUTI	MAMJ650330TJ7 Letras "M", "A", "M", "J", seis, cinco, cero, tres, tres, cero, letras "T", "J", siete.

Manifiesta el propio compareciente que él será quien representará a la sociedad poderdante ante las autoridades fiscales, dejando el suscrito agregada copia cotejada dichas cédulas, a mi Libro de Documentos correspondiente al Tomo 80 ochenta, bajo el número 1,644 mil seiscientos cuarenta y cuatro. _____

e).- Hice del conocimiento del compareciente el contenido del Artículo 3 tres, Fracción III Tercera de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, y manifestó que actúa en su nombre y por cuenta propia y es el propio compareciente quien se beneficia, ejerce los derechos de uso, goce, disfrute y aprovechamiento y decide sobre los actos aquí consignados y que por lo tanto no existe dueño-beneficiario-controlador, en los términos a que se refiere el ordenamiento legal antes invocado. _____

f).- Las notas relativas al presente instrumento se asentarán en la hoja que para tales efectos dejo agregada a mi Libro de Documentos correspondiente al Tomo 80 ochenta, bajo el número 1,645 mil seiscientos cuarenta y cinco. _____

LEÍ lo anterior al compareciente, además de haberlo leído él personalmente y advertido de su valor, alcance, consecuencias legales y de la necesidad de su registro, conforme con su contenido lo ratificó y firmó ante mí, y por consecuencia autorizando el suscrito el presente instrumento a las 14:00 catorce horas del día de su fecha. _____

Firmado: Una firma ilegible.- JUAN CARLOS MALAZZO MUTI.- Una firma ilegible.-
Alejandro Moreno Pérez.- El sello de autorizar. _____

LICENCIADO ALEJANDRO MORENO PEREZ, Notario Público Número 22 veintidós de la Municipalidad de Zapopan, Jalisco, actuando en los términos de los artículos 28 veintiocho y 34 treinta y cuatro de la Ley del Notariado del Estado de Jalisco, C E R T I F I C O: Que la copia que antecede concuerda fielmente con su original de donde se compulsó y tuve a la vista.- Va en 11 once hojas útiles impresas, las

primeras 10 diez por ambos lados y la ultima solo por su anverso.- La presente certificación se expide a solicitud de solicitud del señor **JUAN CARLOS MALAZZO MUTI**, quien se identificó con su credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral con clave de elector MLMTJN65033015H900, letras "M", "L", "M", "T", "J", "N", seis, cinco, cero, tres, tres, cero, uno, cinco, letra "H", nueve, cero, cero, para efectos de realizar trámites ante el Servicio de Administración Tributaria .- DOY FE. ---
Guadalajara, Jalisco, a 30 treinta de junio del año 2020 dos mil veinte.-----

